

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Interior y Justicia

Intervención de la Dra. María Auxiliadora Belisario M.  
Viceministra de Seguridad Jurídica (E)  
En la V reunión de Ministros de Justicia y  
Procuradores de las Américas

Señor Presidente.

Señor Secretario General De la O.E.A.

Señores Ministros de Justicia y Procuradores de las Américas:

La República Bolivariana de Venezuela se constituye en un estado democrático y social de derecho y de justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político y como fines esenciales tiene la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, tal como lo establece nuestra Carta Magna, la cual es un logro del Presidente Hugo Rafael Chávez Frías quién tiene como norte el bien común, la superación del hombre la justicia social y la armonía de los pueblos en perfecto equilibrio con la palabra de Dios, generando políticas destinadas a garantizar y proteger al pueblo venezolano de cualquier tipo de actos violentos, impulsando legislaciones que coadyuvan con las acciones hemisféricas de cooperación jurídica y judicial mutua para el combate contra la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo.

Impulsando con la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, la aprobación en todas sus partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional suscrita en Palermo Italia el 15 de Diciembre del 2002 y Decreta la Ley aprobatoria de la referida Convención en fecha 14 de Agosto del 2001, publicada en Gaceta Oficial N° 37.357 de fecha 04 de enero de 2002.

Luego de entrar en vigencia la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras en fecha 13 de Noviembre de 2001, se creó la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) que funciona como un órgano central encargado de procesar toda la información necesaria para el control de los movimientos de capitales, produciendo en consecuencia los datos requeridos para la supresión del financiamiento a las actividades de las organizaciones delictivas y de las terroristas.

El Estado Venezolano en su afán por combatir la delincuencia organizada y sus vínculos con la corrupción administrativa, aprobó la Resolución por la cual se dictan las normas sobre el Registro de Auditores, Asesores e Instructores en materia de prevención y control de las operaciones de legitimación de capitales y financiación del terrorismo publicado en Gaceta Oficial N° 37.777 de fecha 17 de septiembre del 2003, éste elemento permite a la justicia identificar claramente a quienes estén involucrados en el lavado de dinero y en conductas contrarias con el buen uso de los recursos del Estado.

En fecha 07 de abril de 2003, se publicó en Gaceta Oficial la Ley contra la Corrupción y en atención a sus disposiciones se realizó el 20 y 21 de octubre del 2003, en la Sede del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas el Seminario

sobre la Lucha contra la Delincuencia Organizada y la Corrupción, en el que se trataron temas vinculados con los conceptos y características del crimen organizado, los elementos para desarrollar una estrategia y técnicas modernas de investigación ante la delincuencia organizada y la relación entre corrupción y delincuencia organizada.

El estado Venezolano, a objeto de agilizar los trámites administrativos en los circuitos judiciales y prevenir actos de corrupción, dictó una Resolución por la cual se dispone que los Circuitos Judiciales Penales de la Circunscripción Judicial de los Estados que en ella se mencionan, utilizarán para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus funciones el modelo organizacional y el sistema automatizado de gestión, decisión y documentación **Juris-2000** (Gaceta Oficial Nº 37.810 de fecha 04 de Noviembre de 2003).

Por otra parte, es importante señalar que la Legislación Venezolana cuenta con una novedosa Ley Especial contra el Delito Informático, publicada en fecha 30 de octubre de 2001, en el cual se protegen los sistemas de los delitos cometidos contra estos, dando cumplimiento con ello a las conclusiones y recomendaciones adoptadas en la IV reunión del REMJA sobre delito cibernético, en el cual se recomendó la elaboración de instrumentos jurídicos que fortalezcan la cooperación hemisférica en el combate contra el delito cibernético.

En cuanto a la cooperación jurídica y judicial mutua en materia de extradición, exhortos y cartas rogatorias Venezuela ha mantenido una posición activa de cooperación fundamentada en la correcta aplicación de los tratados bilaterales y multilaterales, diligenciando debidamente las solicitudes requeridas,

remitiéndolas a las distintas dependencias gubernamentales, tramitando 610 solicitudes de cartas rogatorias, exhortos y asistencias judiciales penales, para su debido diligenciamiento en el segundo semestre del 2003 y desde Enero 2004 hasta el 22 de abril del año en curso, se han tramitado 290 solicitudes de extradiciones en el año 2003, encontrándose en proceso 92 extradiciones pasivas pendientes por documentación certificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 396 del Código Orgánico Procesal Penal, tramitándose 2 extradiciones activas y 4 extradiciones pasivas.

Venezuela en la búsqueda de la paz y la seguridad internacional, Decretó la Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana Contra el Terrorismo a los 25 días del mes de septiembre de 2003, publicada en Gaceta Oficial N° 37.841 de fecha 17 de Diciembre de 2003.

Asimismo, se Decreta Ley Aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas para la Supresión del Terrorismo con Bombas y la Convención Internacional para la Represión de la Financiación del terrorismo, publicada en Gaceta Oficial N° 37.727 de fecha 08 de julio del 2003, el Convenio de Tokio sobre las Infracciones y Ciertos Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, el Convenio para la Represión de Apoderamiento Ilícito de las Aeronaves, el Convenio contra la Toma de Rehenes, el Convenio para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismos Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional, entre otros.

Es importante destacar, que en la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, se encuentran en estudio los Proyectos de Ley contra el Terrorismo y Ley Contra la Delincuencia Organizada, lo cual

demuestra la preocupación del Estado Venezolano en esta materia. (Se anexan Proyectos de Leyes).

La República Bolivariana de Venezuela condena el terrorismo y todas las acciones que se utilizan para infundir terror, este terrible flagelo que pesa sobre la vida de nuestros pueblos como una grave amenaza a los valores democráticos, la paz y la seguridad internacional, que no reconoce fronteras por lo que ninguna nación está libre de ser víctima. En tal sentido, todos los países debemos poner de nuestros mayores esfuerzos a objeto de crear espacios de cooperación para incrementar la capacidad de respuesta ante la amenaza del terrorismo y formar un frente común.

El terrorismo es una amenaza imprevisible y de naturaleza irracional que responde a múltiples factores y sus motivaciones pueden ser étnicas, religiosas, ideológicas, nacionalistas, etc, su accionar no respeta los ordenamientos jurídicos nacionales o internacionales, por lo que Venezuela alza su voz en un llamado de cooperación, para que unidos formemos un sólo bloque común contra el terrorismo como un elemento para erradicar este terrible flagelo y **busquemos la paz del Mundo.**

Muchas Gracias.